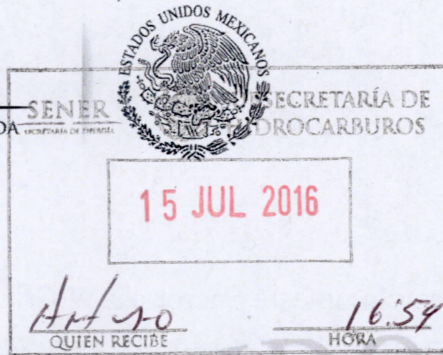


**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios

Oficio No. 349-B-300.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

**Dra. María de Lourdes Melgar Palacios**  
Subsecretaria de Hidrocarburos  
Secretaría de Energía  
Presente

Hago referencia a su Oficio 500.221/16 de fecha 07 de julio de 2016, recibido el mismo día, en relación a las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11, mediante el cual solicita a esta dependencia: a) determinar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales; b) confirmar la variable de adjudicación que deberá emplearse en la licitación a realizarse para seleccionar al socio de Pemex Exploración y Producción (PEP), derivado del procedimiento de migración de las Asignaciones referidas a un solo Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y c) opinar sobre la propuesta del Acuerdo de Operación Conjunta que corresponda ("Acuerdo"), así como a los términos y condiciones mínimas de dicho instrumento.

Adicionalmente, le comento que el día 8 de julio de 2016, se recibió en esta Secretaría el Oficio 522.DGCP.276/16 de fecha 07 de julio de 2016, remitido por la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, mediante el cual remite a esta Unidad Administrativa información relativa a las Asignaciones AE-0092-Cinturón Subsalino-10 y AE-0093-Cinturón Subsalino-11, solicitada previamente el pasado 04 de julio de 2016.

En alcance a lo anterior, el día 12 de julio de 2016, se recibió en esta Secretaría el Oficio 522.DGCP.282/16 de misma fecha, mediante el cual, la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía remite a esta Unidad Administrativa información solicitada previamente, consistente en: a) propuesta en idioma inglés del Acuerdo, y b) información complementaria relativa a gastos, costos e inversiones y perfiles de producción por tipo de hidrocarburo.

Asimismo, el día 14 de julio de 2016, se recibió en esta Secretaría el Oficio 522.DGCP.288/16 de misma fecha, a través del cual, la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía remitió información complementaria del Acuerdo.

Por último, en alcance al Oficio 500.221/16 de fecha 07 de julio de 2016, el 15 de julio la Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía remitió a esta Secretaría el Oficio 522.DGCP.302/16, a través del cual proporciona información actualizada para opinión del Acuerdo, así como una versión actualizada de los lineamientos técnicos del proceso de licitación y de los criterios de precalificación.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, y 30, fracciones I y II, de la Ley de Hidrocarburos, 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, 5, 6, 9, 10, 12, tercer párrafo, 14, 15 y 20 de su Reglamento, y 38, fracciones II Bis y II Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y teniendo a la vista la propuesta del Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos mediante el Oficio 352-A-050, se emite la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

- I. Que las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato sean las contenidas en los Procedimientos para Determinar las Contraprestaciones del Estado y del Contratista, como se presenta en el documento que se acompaña como Anexo 2.
- II. Que las condiciones económicas del proceso de licitación relativas a los términos fiscales serán las siguientes:

- a) El mecanismo de adjudicación a emplear en la licitación será el de la subasta al primer precio en sobre cerrado.
- b) La variable de licitación, descrita en el Anexo 1, será el valor de la Regalía Adicional determinada como porcentaje del Valor Contractual de los Hidrocarburos que deberá ser expresado con hasta dos dígitos y considerando dos números decimales.
- c) El ganador de la licitación será aquel que ofrezca el mayor valor de la Regalía Adicional.
- d) En caso de que dos o más licitantes ofrezcan el mismo valor de la Regalía Adicional, se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo 1:
  - i) El primer criterio para discernir al ganador será quien ofrezca el mayor monto en efectivo que deberá pagarse al Estado o utilizarse para fondar las actividades realizadas al amparo del contrato de conformidad con lo establecido en el Anexo referido.
  - ii) En caso de persistir el empate, se estará al mecanismo de insaculación definido en dicho Anexo.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se determina lo siguiente respecto de la variable de adjudicación:
  - i) En la Licitación, en ningún caso podrán aceptarse valores menores al mínimo de  $(X_1)$ ;

ii) No podrán aceptarse valores iguales o superiores a 100% (cien por ciento). Asimismo, no podrán aceptarse ofertas superiores al valor máximo que, en su caso, será ( $X_2$ ), y

iii) En virtud de la coyuntura que atraviesa el entorno económico global y el impacto de éste en el mercado de los hidrocarburos, así como de la relación inminente que existe entre el procedimiento de licitación para la selección del socio de Petróleos Mexicanos y la Licitación 4, de la Ronda 1, los valores ( $X_1$ ) y ( $X_2$ ), serán determinados por esta Secretaría en el la fecha en que se publique la versión final de las bases de licitación. Lo anterior con el fin de garantizar la maximización de los ingresos del Estado conforme al mandato constitucional y legal que esta Secretaría tiene y de evitar enviar señales que causen incertidumbre o falsas expectativas dentro del procedimiento de licitación que nos ocupa.

f) En caso de que el licitante ganador no formalice el Contrato para el Área Contractual que corresponda dentro de las fechas establecidas en las Bases de la Licitación, se adjudicará dicha Área Contractual al licitante que haya ofrecido la segunda mejor oferta, siempre que dicho licitante cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación para la adjudicación del mencionado Contrato y que su propuesta haya cumplido con los criterios establecidos en esta Resolución. En caso contrario, la licitación deberá declararse desierta.

III. Por lo que se refiere a los criterios de precalificación enviados por la Secretaría de Energía, se informa que no existe inconveniente respecto a los mismos.



- IV. Que las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones a incluir en el Contrato correspondan a lo establecido en el documento que se acompaña como Anexo 3.
- V. Que las bases y reglas para la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo del Contrato, se ajusten a lo establecido en el documento que se acompaña como Anexo 4.
- VI. Que las reglas y procedimientos para el desarrollo de visitas y auditorías a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a incluir en el Contrato correspondan a lo establecido en el documento que se incluye como Anexo 3.
- VII. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las reglas para la correcta operación de las Contraprestaciones y la relación con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se ajusten a lo establecido en el documento que se acompaña como Anexo 5.
- VIII. Que, para los fines previstos en esta Resolución, el reconocimiento de inversiones realizadas en el Área Contractual previo a la suscripción del Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el documento que se acompaña como Anexo 6.
- IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (RLISH), se manifiesta que la propuesta de términos de asociación y operación conjunta se apega al marco normativo nacional, así como a la práctica internacional observada para este tipo de acuerdos. En el mismo sentido, se resalta que, en virtud de que el

Acuerdo contiene: i) los términos del funcionamiento del mecanismo de acarreo, y ii) los términos para la administración de los aspectos contables al interior del consorcio establecidos en el inciso B del artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, esta Secretaría, en términos del propio artículo 14 del RLISH otorga su conformidad al referido Acuerdo.

- X. Que, en seguimiento a lo dispuesto por el oficio número 522.DGCP.280/16 de la Dirección General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía, la Secretaría se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes al documento que recibirá en términos del citado oficio, para que éste coincida con la versión revisada al momento de la emisión de la presente Resolución.

En el mismo sentido, si dentro del procedimiento de licitación para seleccionar el Socio de PEP, llegaren a sugerirse modificaciones al Acuerdo revisado al expedir la presente Resolución, esta Secretaría deberá ser notificada de las mismas para revisar la versión final del Acuerdo y, en su caso, manifestará su conformidad respecto del mismo, en los tiempos y términos que las Bases de licitación establezcan para tal efecto.

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y para los efectos que corresponda, le informo que, los valores mínimos y máximos, así como los porcentajes señalados en el Anexo 1 de la presente Resolución, podrán divulgarse hasta la fecha en que se publique la versión final de las bases de licitación, conforme al calendario que se establezca al efecto, el resto de condiciones económicas y demás elementos que integran la presente, podrán ser divulgados a partir de que las bases del proceso de licitación se hagan públicas.

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL JEFE DE UNIDAD**

**EDUARDO CAMERO GODÍNEZ**

- C.c.p. Dr. Miguel Messmacher Linartas, Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.  
Ing. Salvador Ugalde Mancilla, Jefe de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para su conocimiento.  
Lic. Fernando Ruiz Nasta, Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.  
Lic. Layla Abril Vargas Muga, Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.